**MINISTERIO DE JUSTICIA**

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

# INFORME DE EVALUACION
# LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA 03/2016 "CONTRATACION DE SERVICIOS FUNEBRES – PLURIANUAL" ID. Nº 320.100.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de abril del año dos mil diecisiete, se reúnen los miembros del Comité Evaluador designados por Resolución N° 190 de fecha 20 de marzo de 2017, Sr. Christian Rafael Montiel Barresi y el Sr. Luis Alberto Delgado Aguilera y Sr. Cesar Fabio Montiel Sosa, a los efectos de proceder al análisis y evaluación de las ofertas y a la elaboración de un informe que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso, que será su consecuencia.

## ANTECEDENTES

1. Resolución N° 190 de fecha 20/03/167por la cual se autoriza a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia a proceder al llamado de referencia, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se conforma el Comité de Evaluación.
2. Nota N° 152/17 de fecha 30/03/17 remitida por el Lic. Alberto Mendieta, Director de Contrataciones, al Abg. Santiago Jure, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio de llamado de referencia.
3. Pliego de Bases y Condiciones.
4. Invitaciones a Potenciales Oferentes.
5. Adenda N° 1 de fecha 06/04/201
6. Acta de Apertura de fecha 17/04/17.
7. Ofertas presentadas por los oferentes: FUNERARIA JERUSALEN DE HERMELINDA GENERA CARVALLO y COMPAÑIA GENERAL DE SERVICIOS S.A. (JARDIN DE LA PAZ)

La Apertura de oferta, fue realizada a las 10:00 hs., del día 17 de abril de 2017; conforme consta en el Acta de Apertura de sobre, el cual forma parte del presente informe.

En el acta ha quedado la siguiente observación:

La representante de la empresa JARDIN DE LA PAZ, ADA FABIOLA DUARTE SANTANDER deja constancia que: No se presenta Constancia de RUC, certificado de origen y RESPE de la empresa FUNERARIA JERUSALEN.

RESPUESTA DEL COMITÉ: la constancia de RUC es un documento formal que será requerido por nota en la etapa de evaluación correspondiente, el certificado de origen es al solo efecto de aplicar el margen de preferencia, de ser necesario será solicitada por nota cuando corresponda, con respecto al RESPE, este no fue solicitado en el PBC.

Las ofertas presentadas, así como los antecedentes del llamado, son remitidas al Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de proceder al análisis de las mismas.

Lic. Christian Montiel B.
Departamento de Contabilidad

El Comité de Evaluación procede a verificar el cumplimiento de las ofertas presentadas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

**VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL**

| OFERENTE | Formulario de Oferta | Garantía de Mantenimiento de Oferta | Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica/de la persona física | Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente | Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 |
|---|---|---|---|---|---|
| FUNERARIA JERUSALEN DE HERMELINDA GENERA CARVALLO | **NO CUMPLE** | **NO CUMPLE** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| COMPAÑIA GENERAL DE SERVICIOS S.A. (JARDIN DE LA PAZ) | CUMPLE | **NO CUMPLE** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Los documentos sustanciales que figuran en estado ACTIVO en las Constancias del SIPE (en formato original y firmado por el representante legal), presentadas por las firmas oferentes fueron verificados a través del Sistema para confirmar que los mismo son suficiente y están de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

JUSTIFICACION DE INCUMPLIMIENTO FUNERARIA JERUSALEN DE HERMELINDA GENERA CARVALLO.
En la lista de precios que forma parte del Formulario de Oferta, ha cotizado 4 ítems debiendo ser 7 ítems, tal como se solicita en la Adenda Nº 1.

No presenta Garantía de mantenimiento de oferta que en este proceso debe ser instrumentada en una Póliza, presenta formulario de mantenimiento de oferta firmado pero no debidamente completado pues no se ha consignado el monto, datos de la convocante ni del llamado, éste documento es insuficiente.

JUSTIFICACION DE INCUMPLIMIENTO COMPAÑIA GENERAL DE SERVICIOS S.A. (JARDIN DE LA PAZ)

Lic. Christian Montiel B.
Departamento de Contabilidad

No presenta Garantía de mantenimiento de oferta que en este proceso debe ser instrumentada en una Póliza, presenta formulario de mantenimiento de oferta firmado debidamente completado otorgado por una empresa de seguros, éste documento es insuficiente, pues el formato es para garantía bancaria.

En tal sentido, en las Bases y Condiciones del presente proceso de licitación, se halla establecido el carácter sustancial del formulario de oferta y la garantía de mantenimiento de oferta, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 61 numeral 1 del Decreto Nº 21909/03, , que copiado dice: *"...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial( garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...",* por lo que no se admite su ajuste posterior.

Luego de las verificaciones pertinentes y en base a lo consignado en el cuadro precedente, el Comité de Evaluación amparado en lo establecido con el inc. 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, resuelve rechazar las ofertas presentadas, por las firmas: FUNERARIA JERUSALEN DE HERMELINDA GENERA CARVALLO y COMPAÑIA GENERAL DE SERVICIOS S.A. (JARDIN DE LA PAZ).

No habiendo mas ofertas que analizar corresponde recomendar su declaración desierta, amparado en el Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Pública que establece lo siguiente: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;..."*

## CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los artículos 30 inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, este Comité recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

Declarar Desierto **la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA 03/2016 "CONTRATACION DE SERVICIOS FNEBRES – PLURIANUAL** amparado en el inc. b del Art. 30 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación este Informe.

Luis Palacios

César Montiel

Lic. Christian Montiel B.
*Departamento de Contabilidad*